



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**VISTO**, el Informe N° 000505-2022-DAFO/MC de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, asimismo, el artículo en mención establece que la decisión del jurado es formalizada por acto administrativo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022'; el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional para la Creación Experimental - 2022';

Que, el 23 de mayo del presente año, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, rectificada por la Resolución Directoral N° 000246-2022-DGIA/MC, la cual aprueba, entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional para la Creación Experimental - 2022';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000795-2022-DAFO/MC, modificada mediante Resolución Directoral N° 000907-2022-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2022' para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000405-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2022';

Que, el numeral 10.6 de las Bases del Concurso establece que en base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara a las Personas Naturales beneficiarias y/o los recursos disponibles; tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2022' establece que el Jurado determina qué personas naturales deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un acta de evaluación;

Que, el numeral IX de las Bases establece que se otorgarán estímulos económicos, a nivel nacional, por la suma total máxima de S/ 120 000,00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias;

Que, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 20 000,00 (Veinte mil y 00/100 soles) para cada Proyecto; los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (Diez por ciento) por decisión del Jurado;

Que, asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto S/ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por Personas Naturales con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

domicilio legal en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y que cumplan con los requisitos detallados;

Que, mediante el Informe N° 000505-2022-DAFO/MC de fecha 03 de octubre del 2022, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las personas naturales beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2022';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - DECLARAR** como beneficiarias del 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2022', en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo concurso, a las siguientes personas naturales:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR(A/ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO DEL PREMIO
DE YBARRA MURGUIA, EDWARD AROLD	AREQUIPA	PIEL DE TORO MUERTO	DE YBARRA MURGUIA EDWARD AROLD	S/ 20 000,00
LECAROS ZAPATA, VICTORIA	CUSCO	EL SOL, UNA ESTRELLA	LECAROS ZAPATA VICTORIA	S/ 20 000,00
YUI HIFUME, RICARDO ADOLFO AMADOR	LIMA	EL FIN DE UN MUNDO ES EL INICIO DE OTRO	YUI HIFUME RICARDO ADOLFO AMADOR	S/ 20 000,00
TORRES FERRER, ADALI BELEN	LIMA	EL TRANS IDOL	TORRES FERRER ADALI BELEN	S/ 20 000,00
JACOBY KRATEIL, DANIEL	LIMA	TÁRSEGA	JACOBY KRATEIL DANIEL	S/ 20 000,00
MORA UENO, JULIO ENRIQUE	LIMA	QAMPIQ 2 (TENTATIVO)	MORA UENO JULIO ENRIQUE	S/ 19 903,00

**Artículo Segundo. - DECLARAR** como disponible, el monto ascendente a S/ 97,00 (Noventa y siete y 00/100 soles) pudiendo utilizarse para el otorgamiento de premios en el marco de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**Artículo Tercero. - REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES